



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 013 -2016-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 28 OCT. 2016

VISTO:

El Memorando N° 763-2016-GRAP/13/GRI de fecha 06/10/2016, el Informe N° 086-2016-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 03/10/2016, el Informe N° 015-2016-GACV.RU/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 29/09/2016, el Acta de Conformidad - Reunión de Trabajo, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2015-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 30/10/2015, se aprobó los valores arancelarios de los planos prediales de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, solicitados por la Dirección Regional de Vivienda y Construcción de Apurímac;

Que, en fecha 06 de Setiembre del 2016, en el Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, se suscribió el "Acta de Conformidad – Reunión de Trabajo", denominado "Taller de Coordinación para Aprobación de Planos Prediales que Contienen los Valores Arancelarios de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Apurímac", el que se señala: **1)** El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante R. M. N° 017-2013- VIVIENDA de fecha 25/01/2013, dio por concluido el proceso de transferencia y estableció que a partir de la fecha, el Gobierno Regional de Apurímac es competente para el ejercicio de la función "g" art. 58°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. **2)** Mediante Oficio Múltiple N° 051-2016-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, de fecha 12/08/2016, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, convocó al Gobierno Regional de Apurímac al taller de coordinación para aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios de los distritos de su jurisdicción regional, debiéndose analizar la aplicación de los dispositivos técnicos legales en materia arancelaria, siendo una función compartida, los delegados formularan las sugerencias técnicas pertinentes las que serán evaluadas conjuntamente y consideradas en la formulación y aprobación de los valores arancelarios, si el caso amerita. **3)** Se trabajó la propuesta de los planos prediales: sin inspección ocular, 07 distritos (Abancay, Curahuasi, Chalhuanca, Anco Huayllo (Uripa), Andahuaylas, Talavera, San Jerónimo);

Que, mediante Informe N° 015-2016-GACV.RU/DRVCS-GR-APURIMAC., de fecha 29/09/2016, el Responsable Regional de Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, señala entre otros que: **1)** Teniendo en consideración el Oficio Múltiple N° 051-2016-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, de fecha 12/08/2016 y el "Acta de Conformidad – Reunión de Trabajo", se recibió las explicaciones técnicas legales, por parte de los Profesionales del área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, constatándose la aplicación de la norma para determinar los valores unitarios oficiales de los terrenos urbanos, después de haber trabajado las hojas de cálculo respectivamente, suscribiéndose el acta en señal de conformidad. **2)** Refiere que los planos prediales corresponden a los siguientes distritos: sin inspección ocular (07 distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac: Chalhuanca, Anco Huayllo (Uripa), Abancay, Curahuasi, Andahuaylas, Talavera, San Jerónimo).



3) Concluye señalando que, habiéndose realizado la verificación de los valores arancelarios de los planos prediales de los 07 distritos referidos, estos se encuentran conforme a norma legal vigente, razón por la cual, es de la opinión técnica que se emita el acto administrativo de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 086-2016-JOGZ/DRVCS-GR-APURIMAC., de fecha 03/10/2016, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Apurímac, solicita al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación de valores arancelarios de planos prediales, de 07 distritos de la Jurisdicción de Apurímac, ello teniendo en consideración lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Oficio Múltiple N° 051-2016-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, de fecha 12/08/2016, el "Acta de Conformidad – Reunión de Trabajo", y el Informe N° 015-2016-GACV.RU/DRVCS-GR-APURIMAC, adjuntando para ello la documentación sustentatoria. Por lo que, el Gerente Regional de Infraestructura, conforme a su competencia dispuso se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por las normas que a continuación se detallan:

Que, la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que, el Sector ejerce competencias compartidas, con los Gobiernos Regionales en las materias Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispone que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM aprueba "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", y con Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ambos dispositivos legales, establecen la transferencia de la función "g", del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, Ley N° 27867 – Ley del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales, sobre "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA, fecha 25 de enero 2013, se declaró concluido proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Apurímac, y a partir de la fecha es competente para el ejercicio de la función indicada;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 04 de julio 2015 y Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 30 de octubre del año 2015, aprueba la norma para determinar los valores arancelarios de terrenos urbanos a nivel nacional, y con Resolución Directoral N° 07-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 09 de agosto 2016, se aprueba el factor de actualización de terrenos urbanos a los cuales no se ha efectuado inspección ocular, vigentes para el año fiscal 2017. Aprobándose los valores de las obras de habilitación urbana para uso Residencial (VOHR) en S/ 194,17 m² e Industrial (VOHI) en S/ 174,75 m² para la región Apurímac (agrupa 6). Asimismo, el factor de actualización de terrenos urbanos y centros poblados menores es de 1,0642 (grupo 6), a los cuales no se han efectuado inspección ocular, vigentes para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15 de diciembre 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, estableciendo en su artículo 76° literal g), que son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura en materia de vivienda y saneamiento "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del consejo nacional de tasaciones";

Que, la aprobación de los aranceles de los planos prediales, es un componente importante del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que debe ser aprobado por el Gobierno Regional de Apurímac de conformidad con la legislación vigente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Por estas consideraciones expuestas, teniendo en consideración los fundamentos de hecho y derecho expuestos, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los valores arancelarios de los planos prediales de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, vigentes para el año fiscal 2017, solicitados por la Dirección Regional de Vivienda y Construcción de Apurímac, que a continuación se detalla:

Sin inspección ocular, 07 distritos de la Región Apurímac:

- Chalhuanca.
- Anco Huayllo (Uripa).
- Abancay.
- Curahuasi.
- Andahuaylas.
- Talavera.
- San Jerónimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, en el día la presente resolución en copia certificada y un juego de planos prediales aprobado, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y; a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GRI.
 AHZB/DRAJ.